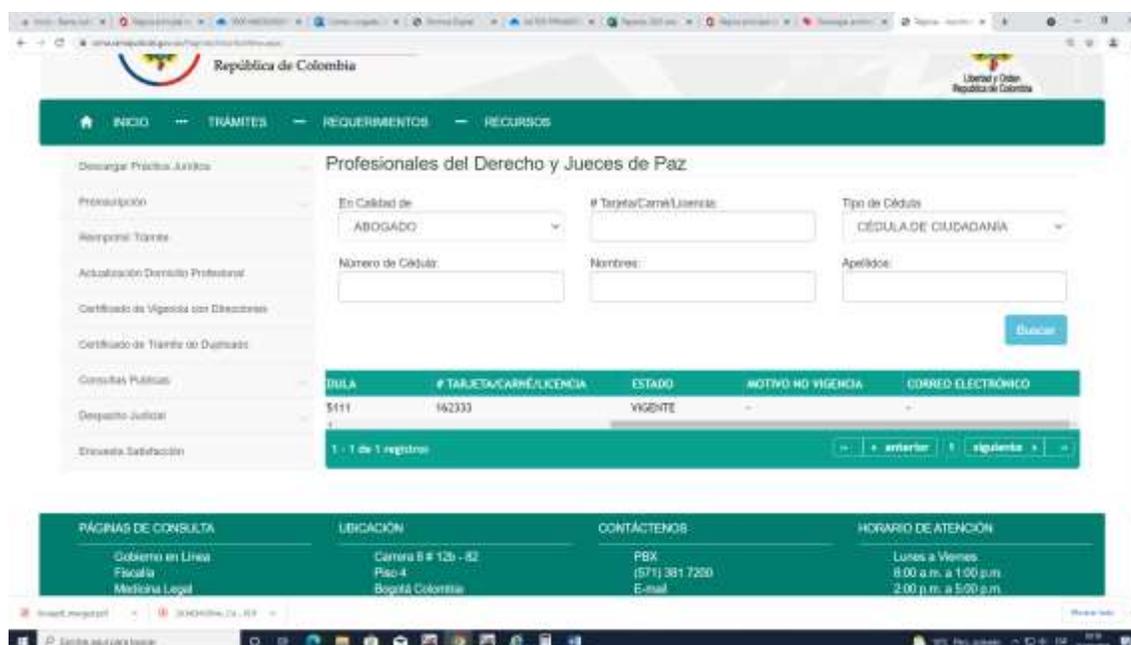


JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Divisorio
Demandante	PAOLA ANDREA QUINTERO ECHEVERRI
Demandado	JORGE ESNEIDER RODRIGEZ ARIAS
Radicado	05001 40 03 028 2019 00288 00
Instancia	Única
Providencia	Continua tramite – Requiere nuevamente apoderada – Ordena compartir expediente

Se advierte que aún la abogada Diana Patricia Jarava Jiménez, con TP 162.333 apoderada del demandado JORGE ESNEIDER RODRIGEZ ARIAS, no ha procedido conforme se le indicó en el auto precedente del 23 de junio de 2021 (archivo digital 15) último párrafo, esto es, a actualizar y/o registrar su correo electrónico de notificación en la plataforma SIRNA, pues al día de hoy al consultar allí no aparece ninguna dirección de correo registrada.

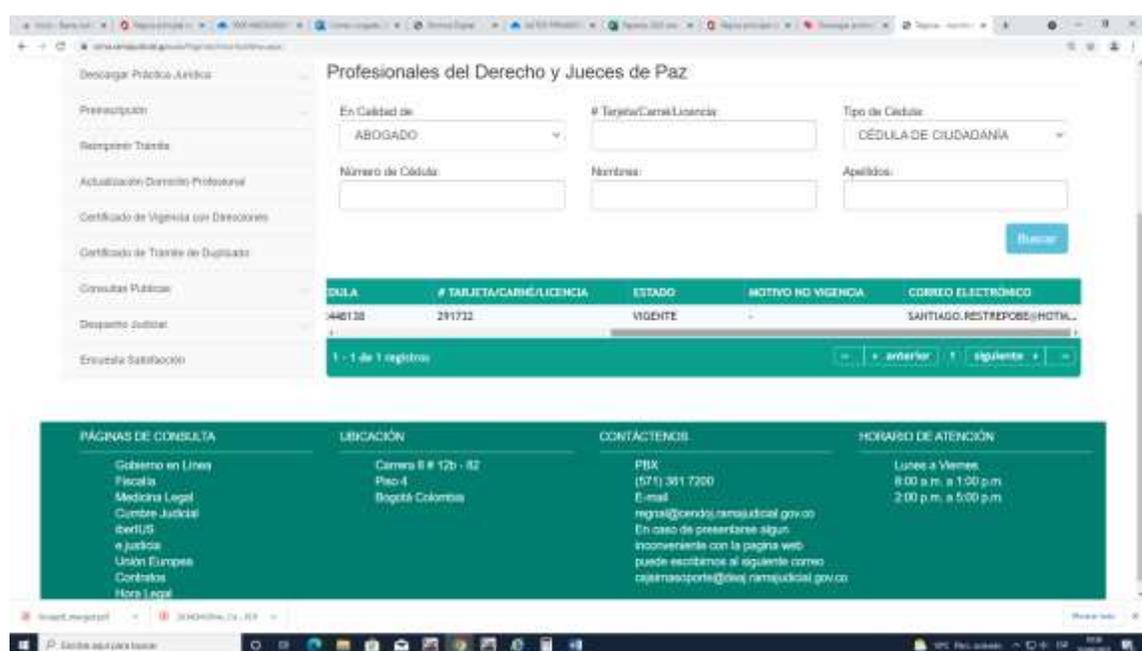


Lo anterior se requería para efectos de compartirle el expediente a ella y al apoderado demandante y que comenzara a correr el término del traslado del avalúo del inmueble y de las cuentas presentadas por la secuestre.

Pues bien, con el fin de continuar con el trámite del proceso, y pese a que la abogada no ha cumplido con lo requerido, se procederá a compartirle el expediente a la referida abogada, al correo electrónico de donde remitió los memoriales relacionados en los documentos digitales 14 y 15 del expediente, a

saber, djaravaj@gmail.com., quien deberá en todo caso informar y acreditar al despacho la carga legal que se le impone de registrar su correo electrónico en el SIRNA (Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, artículo 28 de la Ley 1123 del 2007 y Decreto 806 artículo 2 y 3).

Y respecto al abogado Santiago Restrepo Betancur apoderado de la demandante se le compartirá el expediente al correo que tiene registrado en el SIRNA: santiago.restrepobe@hotmail.com, como al correo srestrepob@carrofacil.com., de donde ha remitido memoriales al proceso.



Se reitera, que una vez compartido el expediente, comenzará a correrles a las partes el término de traslado señalado en el auto del 09 de junio de 2021, respecto del avalúo del inmueble (ver archivo digital 09) y las cuentas parciales rendidas por la secuestre (ver archivos digitales 10 y 16).

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f2e3cc712975e6d29ed493e2d8fc7d80c74c5454bb087d9da
5bb1225ffd6500**

Documento generado en 26/08/2021 07:56:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>